



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA ENTRE

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA DE LA REPUBLICA DE ECUADOR.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la República de Chile, representado por su Subsecretario Sr. Raúl Súnico Galdames y el Viceministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República del Ecuador, representado por su Viceministra Sra. Pilar Proaño Villarreal, en lo sucesivo denominadas "Las Partes", basándose en el deseo de fortalecimiento de las relaciones de amistad entre los dos países y del desarrollo de la cooperación en los campos de la pesca y acuicultura con el objeto de lograr el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en sus respectivos países, han convenido el siguiente Memorándum de Entendimiento:

Artículo I: Por el presente memorándum las partes se obligan a promover la cooperación mutua y facilitar el contacto con el fin de discutir o tratar cualquier tema de relevancia que se encuentre en el ámbito de sus competencias en materias de pesca y acuicultura, de conformidad con leyes, regulaciones nacionales y con los acuerdos internacionales en vigencia en sus respectivos países.

Artículo II: La colaboración en virtud del presente Memorándum de Entendimiento podrá incluir las siguientes actividades en relación con la pesca y acuicultura.





- Intercambio de información relacionada con el uso sostenible de los recursos pesqueros y la acuicultura considerando aspectos sanitarios, medioambientales y socioeconómicos, con énfasis en el mejoramiento de la gestión de políticas públicas y normativas; promoción del consumo humano de productos del mar y desarrollo de productos con valor agregado; experiencias en materia de inspección y vigilancia pesquera y acuícola, incluyendo la cooperación en la prevención, desaliento y eliminación de la pesca ilegal, no reportada y no declarada; intercambio de información en relación a transformación y comercialización de productos pesqueros y de acuicultura; modelos de ambos países en administración portuaria con énfasis en la administración de puertos pesqueros (caletas).
- Promover encuentros bilaterales previos a la realización de reuniones internacionales de Pesca y Acuicultura de común interés de las partes.
- Promoción de las relaciones entre las instituciones de investigación pesquera y de acuicultura de ambos países;
- Intercambio de visitas de funcionarios/as gubernamentales y de expertos/as para conocer las experiencias de ambos países.
- Otras actividades que de mutuo acuerdo establezcan las Partes.

Artículo III: Los puntos focales para acompañar la implementación del presente Memorándum de Entendimiento serán la Unidad de Asuntos Internacionales de la





Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de Chile y la Dirección de Políticas y Ordenamiento Pesquero de Ecuador.

Artículo IV: Las modificaciones y adiciones al presente Memorándum se podrán realizar mediante consentimiento mutuo de las Partes, en forma de Protocolos separados, los que se entenderán como parte integrante del presente Memorándum.

<u>Artículo V:</u> Las Partes deberán sufragar sus propios gastos en la ejecución de este Memorándum, con los fondos proporcionados por la normativa nacional de los Estados.

Artículo VI: Cualquier diferencia derivada de la interpretación o la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, será resuelta amigablemente mediante consultas entre las Partes.

Artículo VII: El presente Memorándum entrará en vigencia a contar de la fecha de su firma y permanecerá en vigor por un período de cinco años, el que se prorrogará tácita y automáticamente por el mismo período, a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra Parte sus intenciones de renunciar al mismo. La notificación deberá ser realizada a lo menos seis meses antes de la fecha de caducidad de este documento, sin afectar los proyectos que a la fecha se estuvieren ejecutando.

<u>Artículo VIII:</u> El presente Memorándum se firma en 2 ejemplares originales, ambos en idioma español, quedando uno en poder de cada Parte suscriptora.





Artículo IX: La personería de don RAUL SUNICO GALDAMES para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto Supremo N° 70 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Por su parte la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Supremo N° 162 de Fecha 7 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

La personería de doña Pilar Proaño Villarreal para representar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, consta en Acuerdo Ministerial N° 293, de fecha 30 de octubre de 2015, en el cual se delega a la Viceministra para suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

RAUL SUNICO GALDAMES
ubsecretario de Pesca y Acuicultura

PILAR PROAÑO VILLARROEL
Vice Ministra de Acuacultura y Pesca

ECUADOR

Se deja constancia que el presente memorándum se suscribió en la ciudad de Valparaíso, Chile, el 4 de noviembre del 2015, fecha que se considera para su entrada en vigencia.

